



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 88

■■■■■/2023

J■■■■■, K■■■■■ s/EVALUACION ART. 42 CCCN

Buenos Aires, de diciembre de 2023.- MA

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la Unidad de Letrados contra la resolución de fecha 22/12/2023.

Primeramente cabe aclarar que, conforme lo dispuesto en las Pautas de intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad, las personas con crisis de salud mental tienen derecho a la dignidad y al pleno respeto de su integridad física y emocional. Se debe garantizar el respeto por las elecciones o grupos de pertenencia, evitando todas aquellas situaciones o intervenciones que puedan incurrir en una acción de discriminación ya sea por motivos de género y diversidad, creencias religiosas, condición social, vestimenta, y/u otras razones que atenten contra la libre elección de las personas.

El accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales se debe realizar en el marco de los estándares y principios internacionales sobre el uso racional de la fuerza: legalidad, oportunidad, proporcionalidad, gradualidad, moderación y responsabilidad, utilizándola solo cuando otros medios legítimos para alcanzar el objetivo –como la presencia disuasiva, la comunicación verbal, entre otros–resulten ineficaces y el uso de la fuerza no acarree consecuencias más lesivas que aquellas que se producirían en caso de no recurrir a ellas.-

Por ser ello así, y en atención a lo solicitado por la Unidad de Letrados, ante un nuevo análisis de la situación planteada, los argumentos expuestos en el dictamen a despacho y especialmente lo que surge del informe acompañado realizado por el licenciado en psicología Pablo A. Vitalich Sallán, teniendo en cuenta el cese de intervención de La Unidad de Flagrancia Este del MPF CABA por el



archivo ordenado y sin perjuicio de que la consigna policial no fue dispuesta por este tribunal, hago lugar a la revocatoria interpuesta y en consecuencia dispongo:

I.- Levantar la consigna policial y hacer saber a la Comisaría [REDACTED] de la CABA y a los profesionales del Hospital [REDACTED] que el uso de consigna policial en este caso, debe tener carácter excepcional; y que se deberá utilizar la medida que menos limite la libertad de la persona, debiendo acudirse a la adopción de las medidas como la indicada en aquellos casos en que sea estrictamente necesario y exclusivamente, cuando no conste otra forma menos restrictiva de propiciar un abordaje.

Por lo expuesto, hágase saber al equipo de salud del HGA [REDACTED] que en caso de requerir una consigna policial, deberán petitionarlo brindando un fundamento adecuado y actualizado sobre la necesidad de dicha consigna policial.

II.- Asimismo y conforme lo ya dispuesto a fs. 79, atento a que la Sra. K [REDACTED] M [REDACTED] B [REDACTED] R [REDACTED] se encuentra esposada sin indicación médica u orden judicial, requiérase al Sr. Director del Hospital [REDACTED] que en forma inmediata le quite las esposas a K [REDACTED] y se abstenga de adoptar medidas como la sujeción. Notifíquese vía mail y DEOX por secretaría con carácter urgente.-

Del mismo modo, requierase a la Comisaría [REDACTED] de la Policía de la Ciudad que se abstenga del uso de esposas en el marco de su función en la internación por motivos de salud mental de K [REDACTED] R [REDACTED] en el HGA [REDACTED], así como también de cualquier medida de restricción que no haya sido indicada por el equipo de salud o el juzgado de control de la internación.- Comuníquese via mail por secretaría.-

III.- Poner en conocimiento de la resolución del presente a la Dirección General de Salud Mental y a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del GCBA, a fin de que adopten todas las medidas necesarias y urgentes para la adecuación de las condiciones de internación de K [REDACTED] M [REDACTED] B [REDACTED] R [REDACTED] en el HGA “[REDACTED]”, con carácter prioritario. A tal fin, librese DEOX.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 88

IV.- Requierase al Sr. Director del HGA [REDACTED] [REDACTED]” que con carácter urgente adopte todas las medidas terapéuticas necesarias y adecuadas a fin de resguardar la integridad psicofísica de K [REDACTED] M [REDACTED] B [REDACTED] R [REDACTED], disponiendo, en su caso, la continuación de la internación en un establecimiento acorde a sus necesidades.

V.- Notifíquese a la unidad de letrados y al órgano de revisión por secretaría electrónicamente.-

VI.- Modifíquese la caratula de las actuaciones debiendo consignarse como K [REDACTED] M [REDACTED] B [REDACTED] R [REDACTED] s/
EVALUACION ART. 42 CCCN.-

